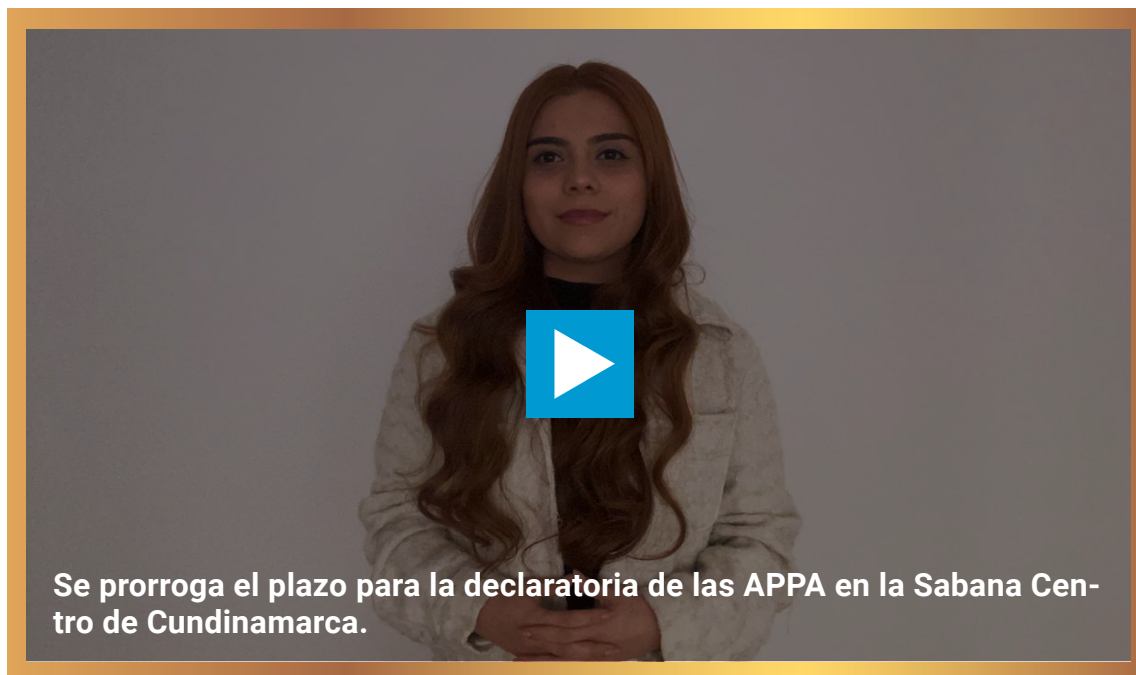


INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 000242 del 23 de agosto de 2024. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Suspensión de términos de los trámites catastrales en un municipio del Departamento de la Guajira.

Resolución 44-000-0027-2024 del 28 de agosto de 2024. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

Convocatoria pública del programa de mejoramiento de vivienda “Casa Digna, Vida Digna” en el municipio de Turbo.

Convocatoria No. 442386-CW-RFB del 26 de agosto de 2024. Fiduciaria Bogotá.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

NORMATIVIDAD VIGENTE

Se prorroga el plazo para la declaratoria de las APPA en la Sabana Centro de Cundinamarca.



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN 000242 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. (DESCARGA DOCUMENTO).

A través de la Resolución 000242 del 23 de agosto de 2024, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural prorrogó por cuatro (4) meses más el término establecido en la Resolución 109A de 2024, para declarar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), en la provincia Sabana Centro del Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con la parte considerativa de la norma, esta es la segunda prórroga del término establecido en la Resolución 507 de 2023 "Por la cual se identifica una Zona de Protección para la Producción de Alimentos en la provincia Sabana Centro del Departamento de Cundinamarca", la cual en su artículo 4° dispuso que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en un término no superior a cuatro (4) meses prorrogable hasta máximo dos (2) veces más por el término inicial, tendrá que declarar las APPA a partir de la Zona de Protección establecida.

Suspensión de términos de los trámites catastrales en un municipio del Departamento de la Guajira.



RESOLUCIÓN 44-000-0027-2024 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con la Resolución No. 44-000-0027-2024 del 28 de agosto de 2024, se ordenó suspender los términos de los trámites catastrales y procedimientos administrativos adelantados por la Dirección Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi del Departamento

de la Guajira, en el municipio de San Juan del Cesar.

Esta suspensión rige desde el 30 de agosto de 2024 y hasta el 10 de septiembre del mismo año, con lo cual los términos se reanudarán automáticamente el 11 de septiembre de 2024. Los canales de atención al público de la Dirección Territorial continuarán habilitados en sus diferentes modalidades, al igual que a través de medios electrónicos.

Convocatoria pública del programa de mejoramiento de vivienda “Casa Digna, Vida Digna” en el municipio de Turbo.



Foto: Freepik.es

CONVOCATORIA NO. 442386-CW-RFB DEL 26 DE AGOSTO DE 2024. FIDUCIARIA BOGOTÁ. (DESCARGA DOCUMENTO).

Dentro del Proyecto Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia, el Patrimonio Autónomo Fidecomiso “Casa Digna, Vida Digna”, representado y administrado por la Fiduciaria Bogotá (Fidubogotá), publicó la convocatoria pública No. 442386-CW-RFB, con la cual se busca contratar la realización de la categorización y diagnóstico de las viviendas de los hogares habilitados por Fonvivienda para la asignación del subsidio de mejoramiento y la ejecución de las obras producto de dichos diagnósticos en las zonas o predios priorizados correspondientes al municipio de Turbo. Estos mejoramientos se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad aliviar las condiciones estructurales, habitacionales y sanitarias de los hogares beneficiarios.

Así, bajo la modalidad de intervención locativa o estructural, serán intervenidas aproximadamente 171 viviendas, hasta agotar el presupuesto equivalente a dos mil seiscientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta mil pesos M/CTE (\$2.672.640.000). El valor por unidad de vivienda será de hasta doce (12) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de 2024. Este monto deberá cubrir el 100% de los costos de categorización, diagnóstico y obras.

De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el cierre y plazo máximo para la presentación de ofertas en sobre cerrado, será el 26 de septiembre de 2024 hasta las 10:00 a.m. Las cuales deberán ser entregadas de manera física en las instalaciones de la Fidubogotá en la dirección Calle 67 No. 7-37 Torre C, Piso 5, Edificio Caracol Radio de la ciudad de Bogotá D.C.

SABÍAS QUE...

Se declaró la exequibilidad del Acuerdo de Escazú.



COMUNICADO DE PRENSA DEL 28 DE AGOSTO DE 2024. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (DESCARGA DOCUMENTO).

La Sala Plena de la Corte Constitucional declaró la exequibilidad tanto del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe- Escazú, como de la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprobó el Acuerdo.

Respecto al Acuerdo de Escazú, la Corte advirtió que este se ajusta a la Constitución Política, en tanto:

- ✓ La implementación de los derechos de acceso en asuntos ambientales son un presupuesto esencial para garantizar la participación ciudadana, lo que guarda correspondencia con lo previsto en los artículos 1, 2, 40, 79 y 95.
- ✓ La garantía de un entorno seguro para la población

líder y defensora de derechos humanos en asuntos ambientales se corresponde con los artículos 1, 2, 8, 13, 79 y 95.4-8.

- ✓ La estructura institucional que plantea el Acuerdo para su funcionamiento e implementación concuerda con los artículos 9, 226 y 227.

Por su parte, en cuanto a la expedición de la Ley aprobatoria del Acuerdo de Escazú, la Sala constató que:

- ✓ En la fase previa gubernamental y en la etapa legislativa, se cumplieron con los requisitos previstos en la Constitución y la Ley para el efecto.
- ✓ No era necesario agotar la consulta previa en el trámite legislativo de la Ley, en tanto el Acuerdo no contiene una reglamentación específica de aspectos que afecten de forma directa a las comunidades étnicamente diferenciadas.
- ✓ La Ley aprobatoria no estaba sujeta a la reserva de ley estatutaria.

Se radicó ante el Congreso el proyecto de Ley sobre la Jurisdicción Agraria.



COMUNICADO DE PRENSA DEL 27 DE AGOSTO DE 2024. MINISTERIO DEL INTERIOR. ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

Los ministros de Agricultura y Desarrollo Rural, Martha Carvajalino; del Interior, Juan Fernando Cristo; y de Justicia y del Derecho, Ángela María Buitrago, radicaron el proyecto de Ley Ordinaria para reglamentar la Jurisdicción Agraria y Rural en Colombia. Con este, se busca definir las competencias de los jueces agrarios y el tipo de conflictos que resolverán, entre los que se encuentran los relacionados con la

posesión y tenencia de la tierra, las servidumbres agrarias, el deslinde y amojonamiento de predios agrarios, entre otros.

Al respecto, se menciona que, con anterioridad a la radicación del proyecto de Ley, se aprobó el Acto Legislativo 03 de 2023 que reformó la Constitución Política para incluir la Jurisdicción Agraria como parte de la rama judicial, así como la Ley Estatutaria, que reglamenta la estructura de la jurisdicción estableciendo los criterios para distribuir los jueces en todo el territorio.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Lizeth Díaz Torres

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Practicante:

Estefanía Arroyave

Diagramación:

Daniel A. Pinzón R.



PAVCO



CEMEX



BBVA



Fiduciaria Bogotá



HOLCIM